RENZETTI

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2013

Vistos los autos: "Martina, José y otros c/ E.F.A. Empresa Ferrocarriles Argentinos y otro s/ cobro de pesos".

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a los que corresponde remitir por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado, se declara procedente el recurso extraordinario y se revoca la sentencia apelada, con costas. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por medio de quien corresponda, se dicte un nuevo fallo con arreglo al presente. Notifíquese y, oportunamente, remítase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso extraordinario interpuesto por **Estado Nacional (Ministerio de Economía y Producción)**, representado por la **Dra. Mónica Liliana Eckerdt**.

Traslado contestado por **José Martín y otros**, representados por el **Dr. Jorge Patricio Olombrada**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala V**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 21**.